

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. CNSC – PAMC-006 DE 2026**

ACTA DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

En Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de agosto de 2026, los miembros del Comité Asesor y Evaluador, designados mediante Resolución No. 8915 del 15 de julio de 2026, recomiendan adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía CNSC – PAMC – 006 de 2026 a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**, con el objeto de: **REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y LAS PRUEBAS ESCRITAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN EN LAS MODALIDADES DE ASCENSO E INGRESO PARA PROVEER EMPLEOS EN VACANCIA DEFINITIVA PERTENECIENTES AL SISTEMA ESPECÍFICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2676**, por valor de **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$19.261.693.295)**, el valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, fijos y variables, así como impuestos, tasas y contribuciones y todos los costos y gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato, con un plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, en los siguientes términos:

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, creada por la Constitución Política y conformada por la Ley 909 de 2004, es un organismo autónomo de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

El artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y el ingreso a los cargos de carrera, así como el ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

La Ley 909 de 2004, y la Sentencia C-1230 de 2005 proferida por la Corte Constitucional, determinan que la CNSC es el organismo encargado de la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera Administrativa, de los Sistemas Específicos de Carrera Administrativa y de los Sistemas de Carrera Especiales de carácter legal, con excepción de los denominados Sistemas de Carrera Especiales de origen constitucional.

En concordancia con los anteriores preceptos, el artículo 7 de la Ley 909 de 2004 establece que la CNSC, “(...) es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público (...), de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (...), [que] con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público (...), (...) actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad”.

El artículo 4 de la norma antes referida define los *Sistemas Específicos de Carrera Administrativa*, entre los cuales incluye el que rige para la Unidad Administrativa Especial de Impuestos y Aduanas Nacionales, en adelante DIAN, regulado por el Decreto Ley 927 de 2023, como “(...) aquellos que en razón a la singularidad y especialidad de las funciones que cumplen las entidades en las cuales se aplican, contienen regulaciones específicas para el desarrollo y aplicación de la carrera administrativa en materia de ingreso (...), ascenso (...) y se encuentran consagradas en leyes diferentes a las que regulan la función pública”.

El numeral 3 del artículo 4 ibidem establece que la administración y “la vigilancia de estos sistemas específicos corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil”, competencia confirmada, en general, por la Corte Constitucional en la Sentencia C-1230 de 2005, M.P. Rodrigo Escobar Gil y, en particular, para el Sistema Específico de Carrera Administrativa de la DIAN, por el artículo 11, numeral 11.1 y el artículo 12 del Decreto Ley 927 de 2023.

De conformidad con el artículo 11, literales a), c) e i), de la Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *“Establecer (...) los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa (...)”, “Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento” (...) y “Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin”.*

El artículo 28 de la ley 909 de 2004 (Modificado por el Art. 5 de la Ley 2418 de 2024) señala que la ejecución de los procesos de selección para el ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa, se realizará de acuerdo con los principios de mérito, accesibilidad universal, libre concurrencia e igualdad en el ingreso, publicidad, transparencia, especialización de los órganos técnicos encargados de ejecutar estos procesos, imparcialidad, confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados para verificar la capacidad y competencias de los aspirantes, eficacia, eficiencia, proporcionalidad y enfoque de capacidades.

Específicamente para la DIAN, el artículo 3 del Decreto Ley 927 de 2023, dispone que:

“Los procedimientos de ingreso, ascenso y movilidad de los empleados de carrera administrativa de (...) [esta entidad], se desarrollarán de acuerdo con los siguientes principios:

3.1 Alineación de los requerimientos y necesidades para la administración pública, y la implementación del marco nacional de cualificaciones - MNC para el sector público, desde su conceptualización, estructura, institucionalidad y gobernanza.

3.2 Mérito, igualdad, especialidad y libre concurrencia en el ingreso, ascenso y movilidad en los cargos de carrera.

3.3 Publicidad, transparencia y confiabilidad de las convocatorias y de los procedimientos de evaluación del desempeño; y en la identificación, evaluación y certificación de competencias laborales determinadas en el Manual Específico de Requisitos y Funciones.

3.4 Especialización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para ejecutar los procesos de selección.
(...)”

En el mismo sentido, el artículo 24 del referido Decreto, determina el orden de prioridad para la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa de la DIAN, teniendo en cuenta el siguiente orden:

“(...)”

24.1 Con la persona que al momento de su retiro acreditaba derechos de carrera y cuyo reintegro haya sido ordenado por autoridad judicial.

24.2 Por traslado del empleado con derechos de carrera que demuestre su condición de desplazado por razones de violencia, una vez impartida la orden por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

24.3 Con la persona de carrera administrativa a la cual se le haya suprimido el cargo y que hubiera optado por el derecho preferencial a ser reincorporado a empleos iguales o equivalentes.

24.4 Con la persona que haya renunciado con posibilidad de reingreso.

24.5 Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles vigente para el empleo respectivo.

24.6 En estricto orden de mérito, con la utilización de la lista de elegibles si la vacancia se generó después de publicada la convocatoria del correspondiente concurso, siempre y cuando el empleo exija los mismos requisitos de ingreso y tenga funciones iguales o equivalentes. (...)”

Una vez superado el orden anterior, la entidad tiene la obligación de realizar proceso de selección, de acuerdo con el párrafo del artículo en mención.

El artículo 25 de este Decreto, determina entre otras, la formas de proveer los empleos de carrera administrativa de la DIAN de la siguiente manera:

“25.1 Las vacancias definitivas se proveerán a través de concurso realizado por la Comisión Nacional del Servicio Civil. En este procedimiento de selección competirán en igualdad de condiciones las personas que deseen ingresar a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN y los empleados públicos

de carrera administrativa de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN que pretendan ascender. Mientras se proveen las vacantes definitivas a través de concurso los empleos serán provistos a través de encargo y, cuando ello no sea posible, de nombramiento provisional.”

De esta manera, la CNSC tiene facultad de adelantar proceso de selección para proveer las vacancias definitivas de la entidad DIAN.

El artículo 28 de este Decreto, en concordancia con sus artículos 29 al 31, dispone que *“El ingreso y el ascenso en los empleos públicos del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la DIAN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, se hará por concurso público”,* el cual debe realizar la CNSC, según las disposiciones de los artículos 3.4, 21, 25. 25.1, Parágrafo 1 del artículo 31 y los artículos 32 al 37 del Decreto Ley 927 de 2023.

El artículo 30 del Decreto 927 de 2023 establece que: *“Para la provisión definitiva de los empleos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, se deberá adelantar concursos de ascenso como forma de dinamizar la movilidad. Estos procesos tienen por finalidad reconocer la capacitación, desempeño y desarrollo constante de conocimientos técnicos y competencias laborales específicas en el ejercicio de la función de los empleados que pertenezcan al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la Entidad.*

El concurso será de ascenso cuando:

30.1 La vacante o vacantes a proveer pertenezcan a la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN en los niveles profesional, técnico o asistencial.

30.2 Existan empleados públicos con derechos de carrera del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN que cumplan con los requisitos y condiciones para el desempeño de los empleos que se van a convocar a concurso, y

30.3 El número de los empleados escalafonados que cumplan con los requisitos y condiciones para el desempeño de los empleos que se van a convocar a concurso es igual o superior al número de empleos a proveer.

De cumplirse con los anteriores requisitos se convocará a concurso de ascenso entre el treinta (30%) y cincuenta por ciento (50%) de las vacantes a proveer. Las vacantes restantes se proveerán a través de concurso de ingreso.

Si en el desarrollo del concurso de ascenso se inscribe un número menor de empleados escalafonados en carrera por empleo a proveer, el concurso continuará adelantándose para procurar la movilidad vertical de quienes superen el proceso selectivo. Los empleos públicos no provistos serán ofertados en concurso de ingreso.

El artículo 31 ibidem señala que, para participar en los concursos o procesos de selección de Ascenso, el empleado de carrera de la DIAN deberá cumplir los siguientes requisitos:

“ 31.1 Acreditar derechos de carrera en el Sistema Específico de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

31.2 Reunir los requisitos y condiciones exigidos para el desempeño del empleo, según se establece en el Manual Específico de Requisitos y Funciones.

31.3 Haber obtenido calificación bueno en la evaluación del desempeño del año inmediatamente anterior.

31.4 No existir decisión administrativa ejecutoriada que haya declarado responsable disciplinariamente por falta grave al empleado público de carrera dentro de los tres (3) años anteriores a la convocatoria.

31.5 No existir decisión administrativa o judicial ejecutoriada que haya declarado responsable penal, o fiscalmente al empleado público de carrera dentro de los tres (3) años anteriores a la convocatoria.

PARÁGRAFO 1. *La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, al reportar la Oferta Pública de Empleos, deberá identificar aquellos que se deben proveer a través del concurso de ascenso. La Comisión Nacional del Servicio Civil validará la información y determinará el tipo de concurso en el acto administrativo que fije las reglas del proceso de selección.*

PARÁGRAFO 2. Para efectos del numeral 31.3 y para aquellos empleados que, por encontrarse en situación administrativa, no cuenten con evaluación del desempeño en el año inmediatamente anterior se tendrá en cuenta la última evaluación del desempeño siempre y cuando esta no tenga una antigüedad superior a cuatro (4) años. “

De conformidad con el Decreto Ley 927 de 2023, la calificación del desempeño laboral exigida para la modalidad de ascenso debe ser “buena”. No obstante, mediante oficio No. 100151185-3232, la DIAN informó que dicha escala aún no ha sido reglamentada; en consecuencia, se adoptó en el Acuerdo No. 21 de 2025, la escala señalada en la Resolución 059 de 2017.

El artículo 32 de la precitada norma establece que *“el proceso de selección para el ingreso o ascenso de los empleos públicos de la DIAN comprende: (i) la convocatoria; (ii) el reclutamiento; (iii) la aplicación y evaluación de las pruebas de selección; (iv) la conformación de la lista de elegibles y (v) la vinculación a la carrera en período de prueba”,* especificando en su numeral 32.1. que la Convocatoria *“(…) determina de manera precisa las reglas a que ha de sujetarse el proceso de selección para el ingreso o ascenso en el Sistema Específico de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN. (...)”,* siendo, por lo tanto, *“(…) la ley del concurso (...)”* y que, en la misma, según el artículo 28 *ibidem*, *“(…) se indicará la ciudad o lugar geográfico de ubicación del empleo a proveer con sus respectivas vacantes, sin perjuicio de la facultad de reubicación, cuando las necesidades del servicio así lo ameriten (...)”.*

El numeral 13.4 del artículo 13 del Decreto Ley 927 de 2023, asigna al Director General de la DIAN la función de *“Reportar ante la Comisión Nacional del Servicio Civil los empleos que se proveerán mediante concurso de méritos diferenciando aquellos que son de nuevo ingreso de aquellos que se reservan para ascenso de conformidad con las reglas establecidas en el presente Decreto-Ley”,* definiendo en su artículo 21 que *“la oferta de empleo público constituye el conjunto de cargos vacantes en forma definitiva con disponibilidad presupuestal para su nombramiento, que deben ser provistos a través de concurso de méritos realizado por la Comisión Nacional del Servicio Civil”.*

4

Adicionalmente, el numeral 3.3 del artículo 3, el artículo 12 y el numeral 32.1 del artículo 32 de la norma antes citada, en concordancia con el artículo 2.2.6.34 del Decreto 1083 de 2015, establecen el deber de la DIAN de participar con la CNSC en el proceso de planeación conjunta y armónica del respectivo concurso de méritos, debiendo tener previamente actualizado su Manual Específico de Requisitos y Funciones, en adelante MERF.

El artículo 30 de la Ley 909 de 2004, concordante con el artículo 2.2.6.1 del 1083 de 2015, señala que *“Los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior acreditadas por ella para tal fin. (...)”,* mismos que serán desarrollados *“(…) con base en las funciones, los requisitos y el perfil de competencias de los empleos definidos por la entidad que posea las vacantes, de acuerdo con el manual específico de funciones y requisitos. (...)”,* de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 de la ley en comento y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015.

El artículo 148 de decreto ley 927 de 2023, señala que la *“Protección a grupos especiales. En materia de protección a la maternidad, desplazados por razones de violencia y discapacitados, las normas aplicables serán las contempladas en la Ley 909 de 2004 y las disposiciones que la modifiquen, adicionen o reglamenten.”,* razón por la cual se aplica las disposiciones normativas en la ley 2418 de 2024, mediante la cual, establecen medidas afirmativas para la provisión de empleos para personas con discapacidad en los procesos de selección.

En aplicación de esta normatividad, la CNSC, en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó, conjuntamente con la DIAN, la *Etapas de Planeación*, atendiendo los lineamientos de la circular externa 2023RS143518 del veintisiete (27) de octubre de 2023 expedida por la CNSC, para realizar el proceso de selección denominado *“Proceso de Selección DIAN 2676”*, para proveer, en la modalidad de Ascenso, Ascenso reservado para personas con discapacidad, ingreso reservado para personas con discapacidad e Ingreso, vacantes definitivas de empleos pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la entidad, el cual fue aprobado por la Sala Plena de Comisionados, en sesión del cuatro (04) de noviembre de 2025 mediante

memorando No. 2025RI003623, procediéndose, por consiguiente, a expedir el Acuerdo No. 21 del 07 de noviembre de 2025, con su respectivo Anexo, por el cual se convoca y se establecen las reglas para este proceso de selección, documentos que se pueden consultar en la página web de la CNSC, enlace: https://www.cnsc.gov.co/convocatorias/dian-2676?field_tipo_de_contenido_convocat_target_id=65. El artículo 3 del Acuerdo No 21 de 2025, define la estructura de este proceso de selección, así:

ARTÍCULO 3. ESTRUCTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN. *El presente proceso de selección comprende:*

1. Convocatoria y divulgación
2. Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones
 - 2.1. Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones en la modalidad de Ascenso e inscripciones en la modalidad de ascenso para vacantes reservadas para personas con discapacidad.
 - 2.2. Declaratoria de desierto del proceso de selección para las vacantes ofertadas en la modalidad de Ascenso, incluyendo las vacantes reservadas para personas con discapacidad.
 - 2.3. Traslado de las vacantes para las cuales el proceso de selección fue declarado desierto en la modalidad de ascenso, a la modalidad de Ingreso. Las vacantes reservadas para personas con discapacidad en la modalidad de Ascenso se trasladarán al Proceso de Selección en modalidad de Ingreso de esta población.
 - 2.4. Inscripciones para vacantes reservadas para personas con discapacidad, en la modalidad de Ingreso.
 - 2.5. Declaratoria de desierto del proceso de selección de vacantes reservadas para personas con discapacidad en la modalidad de Ingreso.
 - 2.6. Traslado a la modalidad de Ingreso de las vacantes reservadas para personas con discapacidad para las cuales el proceso de selección fue declarado desierto.
 - 2.7. Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones para el Proceso de Selección en la modalidad de Ingreso.
3. Verificación de Requisitos Mínimos, en adelante VRM, de los participantes inscritos en cualquier modalidad de este proceso de selección.
4. Aplicación de pruebas a los participantes admitidos en cualquier modalidad de este proceso de selección.
 - 4.1. Pruebas sobre Competencias Funcionales.
 - 4.2. Pruebas sobre Competencias Comportamentales.
 - 4.3. Prueba de Integridad.
 - 4.4. Prueba de Valoración de Antecedentes.
5. Conformación y adopción de las Listas de Elegibles para los empleos ofertados en este proceso de selección.

El Acuerdo No. 21 de 2025 convocó y estableció las reglas del Proceso de Selección DIAN 2676, en las modalidades de Ascenso e Ingreso, para proveer trescientos veinticuatro (324) empleos con mil novecientos noventa (1990) vacantes definitivas pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

De conformidad con la estructura establecida para las distintas etapas del Proceso de Selección DIAN 2676, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) adelantó la fase de adquisición de derechos de participación e inscripciones en la modalidad de Ascenso y Ascenso para empleos reservados a personas con discapacidad, entre el dos (02) y el dieciocho (18) de diciembre de 2025. Posteriormente, se desarrolló la etapa de adquisición de derechos de participación e inscripciones en la modalidad de Ingreso para empleos reservados a personas con discapacidad, entre el trece (13) y el veintidós (22) de enero de 2026.

Una vez culminadas las inscripciones en las modalidades mencionadas, se procedió a la identificación y declaratoria de vacantes desiertas mediante la Resolución No. 664 del 2026, con el fin de ajustar la OPEC e incluir dichas vacantes en la modalidad de Ingreso. En consecuencia, se adelantó una nueva etapa de adquisición de derechos de participación e inscripciones en esta modalidad, la cual se llevó a cabo entre el veintiocho (28) de enero y el siete (07) de febrero de 2026.

Finalizada esta etapa, se registró un total de doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y dos (244.592) aspirantes inscritos en el Proceso de Selección DIAN 2676.

Así las cosas, se hace necesario contratar al operador encargado de desarrollar y culminar las fases de VRM y Pruebas Escritas para las modalidades del proceso de selección, con el fin de proveer, i) en la modalidad de Ascenso, ciento treinta (130) empleos, con setecientos cuarenta y tres (743) vacantes, ii) en la modalidad de ascenso reservado para personas con discapacidad, treinta y seis (36) empleos, con cincuenta y seis (56) vacantes, iii) en la modalidad de Ingreso, ciento veintiséis (126) empleos, con mil ciento siete (1107) vacantes, iv) en la modalidad de ingreso que no requiere experiencia, veintitrés (23) empleos, con doscientos cincuenta y siete (257) vacantes, v) en la modalidad de ingreso reservado para personas con discapacidad, treinta y dos (32) empleos, con ochenta y cuatro (84) vacantes y vi) en la modalidad de ingreso reservado para personas con discapacidad que no requieren experiencia, tres (3) empleos con dieciséis (16) vacantes, pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la DIAN.

Para la Fase de Verificación de requisitos mínimos, se tiene previsto un total de doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y dos (244.592) aspirantes para la fase de Verificación de Requisitos Mínimos (VRM). De estos, se prevé citar a Doscientos diez mil trescientos cuarenta y nueve (210.349) aspirantes para la aplicación de las pruebas escritas.

Es importante tener en cuenta que estas cifras corresponden a estimaciones, por lo que no representan el número definitivo de aspirantes inscritos y admitidos sobre los cuales se realizará la verificación de requisitos mínimos y la aplicación de las pruebas escritas del proceso de selección. Dichos valores serán ajustados a medida que se finalice la correspondiente fase del proceso.

6

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la etapa de la planeación del Proceso de Selección DIAN 2676 culminó el siete (07) de noviembre de 2025 con la suscripción del Acuerdo No. 21 y su anexo y considerando el artículo 33 de la ley 927 de 2023, el cual establece que *“el tiempo de duración del proceso de selección, desde el acto de convocatoria hasta la conformación de las listas de elegibles, será máximo de doce (12) meses.”*, se decidió en Sala de Comisionados con el presupuesto que se tenía, realizar el proceso de selección para realizar las Fases de VRM y Pruebas Escritas, proyectándose para la vigencia 2026 con objeto : realizar la verificación de requisitos mínimos y las pruebas escritas del proceso de selección en las modalidades de ascenso e ingreso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al sistema específico de carrera administrativa de la planta de personal de la unidad administrativa especial dirección de impuestos y aduanas nacionales – DIAN, proceso de selección DIAN 2676.

La Sala Plena de Comisionados, en sesión realizada el día 9 de abril de 2026, según memorando No 2026RI001158, aprobó adelantar la Licitación Pública para desarrollar y culminar las fases de VRM y Pruebas Escritas del Proceso de Selección DIAN 2676.

Mediante Resolución No. 5244 del 14 de mayo del 2026, se ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública Nro. CNSC - LP - 004 de 2026, cuyo objeto es: **REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y LAS PRUEBAS ESCRITAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN EN LAS MODALIDADES DE ASCENSO E INGRESO PARA PROVEER EMPLEOS EN VACANCIA DEFINITIVA PERTENECIENTES AL SISTEMA ESPECÍFICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2676.**

Mediante Resolución No. 8205 del 22 de junio de 2026, se declaró desierto el Proceso de Selección por Licitación Pública No. CNSC - LP - 004 de 2026.

Conforme a lo anterior, teniendo en cuenta que la Sala Plena de Comisionados en memorando 2026RI001158 del 9 de abril de 2026, autorizó adelantar un proceso de selección abreviada de menor cuantía para contratar el primer operador de este proceso de selección, en caso de que sea declarado desierto el proceso licitatorio en mención, en virtud de lo dispuesto en el literal d) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la Comisión Nacional, adelantó el Proceso de Selección para la provisión de empleos vacantes del Sistema Específico de Carrera Administrativa ofertados a través del Proceso de Selección DIAN 2676, mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.22 del

Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Entidad, adoptado mediante Resolución No. 1700 de 2023 modificada parcialmente por la Resolución No. 3431 del 29 de abril del 2026.

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$19.300.293.883)**, el valor del contrato **incluye todos los costos directos e indirectos, fijos y variables**, así como impuestos, tasas y contribuciones y todos los costos y gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato. Las obligaciones económicas que sean contraídas por la CNSC en virtud del presente proceso se encuentran amparadas con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 65226 del 17 de abril de 2026.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el 2 de julio de 2026 la CNSC publicó el aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones con sus anexos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOPII a través de las páginas web www.colombiacompra.gov.co y de la www.cnsc.gov.co, fecha a partir de la cual se otorgó a los interesados la oportunidad de participar y presentar observaciones al proceso de selección.

Dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, esto es, entre el 3 al 9 de julio de 2026, se recibieron observaciones a los documentos publicados, por parte de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA y la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRAN COLOMBIANO, las cuales fueron contestadas por escrito y publicadas en el SECOP II el día 15 de julio de 2026.

Mediante Resolución No. 8915 del 15 de julio de 2026 se designó el Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección.

Mediante Resolución No.8935 del 15 de julio de 2026 se da apertura al Proceso de Selección abreviada de menor cuantía No. CNSC-PAMC.006 DE 2026.

Durante el término establecido en el cronograma del proceso, esto fue, entre el 16 al 17 de julio de 2026 se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo por parte de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA y la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRAN COLOMBIANO, las cuales fueron resueltas y publicadas junto con la Adenda No. 1 al proceso, el 23 de julio de 2026 en la plataforma SECOP <http://www.contratos.gov.co> y en la página web de la CNSC www.cnsc.gov.co.

El día 27 de julio de 2026 a las 10:00 hora legal colombiana, se llevó a cabo el cierre del proceso, en el cual presentaron propuestas: la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA y LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO.

Efectuado el análisis jurídico, financiero y técnico de la propuesta presentada, el día 31 de julio de 2026 se publicó INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR detallado y consolidado que contó con traslado entre el 3 y 5 de agosto de 2026, donde se puso en conocimiento de los oferentes el siguiente resultado consolidado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co y en la página web de la CNSC www.cnsc.gov.co:

CONSOLIDADO DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE PUNTUACION PRELIMINAR											
N°	PROPONENTE	JURÍDICO	TÉCNICO	FINANCIERO	CONSISTENCIA EVALUACIÓN ECONOMICA	Componente 1: Experiencia Profesional Relacionada Adicional del Equipo Adicional de Trabajo. (220 PUNTOS)	Componente 2: Experiencia Profesional Relacionada Adicional del Equipo Mínimo de Trabajo (250)	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)	Participación de emprendimiento y empresas de mujeres (2 PUNTOS)	PROPUESTA ECONOMICA (428 PUNTOS)	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO
1	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	220	250	100	0	PDTE	570
2	POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	0	0	0	0	0	0

NOTA: LOS PUNTAJES RELACIONADOS SON PROVISIONALES EN EL EVENTO QUE LOS OFERENTES SEAN HABILITADOS

El 3 de agosto de 2026 se publicó en la plataforma SECOP II la ADENDA 2, ampliando el término de traslado del informe de evaluación preliminar y la recepción de observaciones al informe de Evaluación hasta el día 6 de agosto de 2026.

Dentro del término del traslado del informe preliminar de evaluación, el día 6 de agosto de 2026, se presentaron observaciones por parte del proponente FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA y la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO al informe preliminar de evaluación, igualmente se presentaron documentos para subsanar la propuesta por parte de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRAN COLOMBIANO*, por lo que el Comité Asesor y Evaluador procedió a realizar el análisis de las observaciones de los proponentes y la subsanación presentada por el proponente POLITÉCNICO GRAN COLOMBIANO, para dar respuesta a las mismas y llevar a cabo el consolidado del informe final de evaluación, el que se publicará el día 12 de agosto de 2026 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co y en la página web de la CNSC www.cnsc.gov.co resultando lo siguiente:

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CNSC-PAMC 006 DE 2026											
REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y LAS PRUEBAS ESCRITAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN EN LAS MODALIDADES DE ASCENSO E INGRESO PARA PROVEER EMPLEOS EN VACANCIA DEFINITIVA PERTENECIENTES AL SISTEMA ESPECÍFICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2676											
CONSOLIDADO FINAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE PUNTUACIÓN											
N	PROponente	JURÍDICO	TÉCNICO	FINANCIERO	CONSISTENCIA A EVALUACIÓN ECONÓMICA	Componente 1: Experiencia Profesional Relacionada Adicional del Equipo Adicional de Trabajo. (220 PUNTOS)	Componente 2: Experiencia Profesional Relacionada Adicional del Equipo Mínimo de Trabajo (250)	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)	Participación de emprendimiento y empresas de mujeres (2 PUNTOS)	PROPUESTA ECONOMICA (428 PUNTOS)	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO
1	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	220	250	100	0	428	998
2	POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	0	0	0	0	0	0

**Los documentos presentados por el POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO para subsanar su propuesta, no cumplieron con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones del proceso, respecto de los perfiles del equipo mínimo: Analista de datos, Profesional apoyo a pruebas escritas, profesional corrector de estilo, Profesional experta en discapacidad sordoceguera y Profesional de apoyo para atención y respuestas a las reclamaciones, actuaciones administrativas y acciones judiciales. Igualmente, respecto al equipo adicional: Profesional experta en ajuste razonables para discapacidad, Profesional en corrección de estilo, Profesional experta en discapacidad física, Profesional experta en discapacidad visual, según documento de respuesta a las observaciones presentadas al informe preliminar, por tanto, la calificación de inhabilitar la propuesta del citado proponente se mantiene en el informe de consolidado final.*

El 10 de agosto de 2026, se publicaría en el Secop II, la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) correspondiente al día siguiente al vencimiento del traslado del informe preliminar de evaluación, sin embargo habilitada una única propuesta de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, no es necesario tener en cuenta la TRM para la evaluación de la propuesta económica, pues en todo caso la propuesta habilitada obtiene el puntaje total asignado a este factor de ponderación.

Atendiendo la naturaleza del objeto a contratar y en cumplimiento del procedimiento establecido conforme a lo preceptuado en el Capítulo IV Sección 1 en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría, los miembros del Comité Asesor y Evaluador recomiendan al Ordenador del Gasto, adjudicar el proceso de selección CNCS-PAMC-006 de 2026 a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**, identificada con el NIT No. 860.517.302-1 con el objeto de “ **REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y LAS PRUEBAS ESCRITAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN EN LAS MODALIDADES DE ASCENSO E INGRESO PARA PROVEER EMPLEOS EN VACANCIA DEFINITIVA PERTENECIENTES AL SISTEMA ESPECÍFICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2676**, por valor de **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN**

MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$19.261.693.295) incluye todo los costos directos e indirectos, fijos y variables, así como impuestos, tasas y contribuciones y todos los costos y gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

Las obligaciones económicas que sean contraídas por la CNSC en virtud del presente contrato se encuentran amparadas con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 65226 del 17 de abril de 2026.

El plazo de ejecución del contrato a celebrar será hasta el 30 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. La vigencia del contrato será por el plazo de ejecución y ocho (8) meses más, contratos a partir del vencimiento del plazo de ejecución.

La anterior recomendación se realiza en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Capítulo 4 Sección 1 del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC, mandato legal que señala:

“La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales. La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural”.

9

En constancia, se firma por los miembros del Comité Evaluador en cada una de sus competencias.

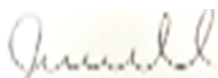
COMITÉ JURÍDICO:



ALEJANDRO SÁNCHEZ MURCIA
Jefe Oficina Asesora Jurídica



JUAN CARLOS GONZALEZ HERNANDEZ
Abogado Contratista Grupo Gestión Contractual



ANA CECILIA RAMIREZ COLMENARES
Abogada Contratista Grupo Gestión Contractual

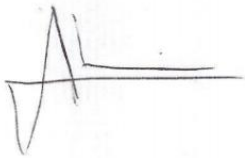


MANUELA PAULA FRANCO CALDERÓN
Profesional Universitaria Grupo de Gestión Contractual

COMITÉ TÉCNICO:



MARIA CRISTINA DIAZ ANAYA
Directora de Administración de Carrera Administrativa- DACA



ANDRÉS FELIPE GÓMEZ AMAYA
Contratista – DACA.

10



EDWIN ARIEL GALINDO
Profesional Universitario – DACA



PIEDAD CECILIA MONTERO VILLEGAS
Director de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones- DTIC



LUISA FERNANDA BARRAGÁN NIETO
Contratista DTIC



MAURICIO MEDINA RODRÍGUEZ
Profesional Especializado DTIC



JORGE ASDRUBAL TAMAYO

Profesional Especializado- DTIC



DIANA CAROLINA FIGUEROA

Asesora Procesos de Selección Despacho Dra Sixta Zuñiga.



OLGA JUDITH SERPA

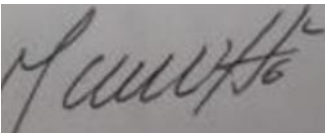
Contratista Proceso de Selección.



XIOMARA PAOLA CHOLES

Contratista Proceso de Selección.

11



LUA MARCELA HINESTROZA

Contratista Proceso de Selección



CARLOS EDUARDO LÁZARO

Contratista Proceso de Selección



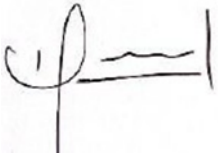
CARLOS ALBERTO AYALA

Contratista Proceso de Selección



NATALIA GERLADINE MONROY

Contratista Proceso de Selección



MARLON MORENO BENITEZ
Contratista Proceso de Selección



JAIME HUMBERTO PEREZ
Contratista Proceso de Selección

COMITÉ ECONÓMICO Y FINANCIERO:



NINA MARIA GÓMEZ ZAPATA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

12



ANGÉLICA MARÍA BERMUDEZ
Profesional Especializada OAP



ANGÉLICA NOVOA DIAZ
Contratista OAP



HÉCTOR MAURICIO GERENA MORA
Profesional Especializado DAC



OBER GABRIEL MOLANO RICO
Director de Apoyo Corporativo